



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2984/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005994, Ent. N° 4417/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 8/2021, convocada para el suministro de hasta 15.000 placas para empadronamiento de motos y 22.000 placas para empadronamiento de autos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 03058/2021 de fecha 1.06.21, se resolvió aprobar el llamado a la presente licitación, y el Pliego Particular de Condiciones;

2) que de acuerdo a lo expresado en el punto XIII de la memoria descriptiva - Características del Cálculo (paramétrica) se fijan 70 puntos para precio y 30 puntos antecedentes. En lo que refiere a los antecedentes se deberá contar con experiencia favorable en el rubro, detallando una lista con clientes y sus respectivos datos de contacto, por el cual se asignará 3 puntos por año hasta un máximo de 10 años;

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales - ARCE (11/6/2021) y en el Diario Oficial (11/6/2021) siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se estableció para el día 7 de julio de 2021;

4) que con fecha 7.7.21 tuvo lugar el Acto de Apertura al que se presentaron las siguientes ofertas:

- DIESEL MOTORS COMPANY SRL
- E SOLER Y CIA S.A
- SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADOS A SUE;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 9 de julio de 2021, Sociedad Uruguaya de Esmaltados S.A formula observaciones a la oferta presentada por la firma Diesel Motors Company SRL; alegando , entre otras cosas que la firma no es fabricante de placas de automóviles y no tiene antecedentes;

6) que la Oficina de Tránsito y Transporte, con fecha 12/7/2021 solicitó a los oferentes que presenten muestras de ambos tipos de placas en un plazo no mayor a 5 días hábiles;

7) que con fecha 26 de julio de 2021, el oferente Diesel Motors Company SRL presenta una nota estableciendo que la solicitud de la muestra no estaba solicitada en el pliego ni en las enmiendas de la licitación. Debido a que la fábrica se encuentra emplazada en Brasil, solicitan se extienda el plazo para entregar las mismas a 15 días hábiles. La extensión solicitada fue concedida a la empresa por la Comisión Asesora con fecha 5/08/21;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 2/9/2021 informa que en lo que refiere a la firma DIESEL MOTORS COMPANY SRL los antecedentes presentados no corresponden a suministros de placas de matrícula efectuados por parte del oferente , no habiéndose presentado la muestra solicitada para ser evaluada. En cuanto a la firma E SOLER Y CIA SA presenta antecedentes por más de 10 años y 7 gobiernos Departamentales a los que ha suministrado a satisfacción placas de matrícula. Finalmente la firma SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SA, presenta antecedentes de más de 10 años y 14 Gobiernos Departamentales a los que ha suministrado las placas de matrícula a satisfacción. Según actuación 26, la Dirección General de Tránsito y Transporte informa que teniendo en cuenta los factores de ponderación Precio y Antecedentes, resultan los siguientes puntajes: DIESEL MOTORS COMPANY SRL 70 puntos, E SOLER Y CIA S.A 71,39 puntos y SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADOS A SUE 74,02 puntos. La Comisión Asesora de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Adjudicaciones sugiere adjudicar la presente licitación a SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADOS A SUE;

9) que Resolución N° 6879/21 de fecha 06.10.21, el Intendente de Maldonado resolvió adjudicar la presente licitación ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas a la empresa Sociedad Uruguay de Esmaltado S.A por un precio total de hasta U\$S 851.000 impuestos incluidos;

10) que con fecha 19.10.21, la Dirección de Contaduría informa que la suma de \$ 37.190.703,85 (equivalentes a U\$S 851.650) se cargó al rubro 5179000, otros y programa 011300, Dirección General de Tránsito y Transporte siendo 14.876,281, 54 5179000 011300 2023, 14.876,281, 54 5179000 011300 2024 7.438.140,77. Se informa que al momento de la imputación preventiva el rubro si contaba con disponibilidad presupuestal

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento se efectuó al amparo de lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF;

2) que surge de la redacción del punto XIII de la memoria descriptiva, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 48 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de \$ 37.190.703,85;
- 2) Tener presente lo expresado en el Considerando 2;
- 3) Cometer a la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General